



RADICACION: 08 001 40 53 008 2021 00373 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ RIVERA y ABELARDO ANTONIO CASTRO
CUELLAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE
(14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisado el expediente de la referencia se observa que la parte actora solicita emplazamiento del demandado Abelardo Castro Cuellar, pues bien, encuentra el despacho que no se ha realizado en debida forma la notificación personal conforme a lo ordenado en auto 14 de septiembre de 2021, esto es la dirección del demandado, pues el citatorio se envía a la calle 5 No 63 A-50 Urb Ciudadela Distrital Galapa y en la demanda en el acápite de notificaciones se indica carrera 3 No 55-04 de Barranquilla.

Corolario de lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado hasta tanto no se intente la notificación a la dirección indicada en la demanda y en su lugar se requerirá a la parte actora para que realice la notificación de los demandados so pena de las sanciones del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado al demandado ABELARDO ANTONIO CASTRO, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a efectos de que aporte constancia de la notificación personal a los demandados dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**